



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 3882 -08-2019-SGTV-MPT

Talara, 27 de agosto del 2019.-----

Visto, el Expediente de Proceso 00013528 d/f 23-07-19, presentado por el Sr. JULIO CESAR YARLEQUE CRUZ - Presidente de la Asociación de Moto taxistas "EL AMANECER TALAREÑO", identificado con DNI 40244973, domiciliado en el A.H. JOSE A. QUIÑONEZ E-14, quien solicita Autorización Provisional para Uso de Paradero de Servicio de Transporte Publico y;

CONSIDERANDO:

- Que, con Informe 188-08-2019-AT-SGTV-MPT d/f 26-08-19, el Área Técnica de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, indica lo siguiente:
 - Que, la Asociación de Moto taxistas "EL AMANECER TALAREÑO", se encuentra formalizada contando con Inscripción en los Padrones de la Subgerencia de Transito mediante Resolución de Subgerencia N° 363-09-2017-SGTV-MPT d/f 13-09-17, y con Autorización de Prestación de Servicios (Permiso de Operación), vigente con Resolución de Subgerencia N° 451-11-2017-SGTV-MPT d/f 30-11-17, y su modificatoria la Resolución de Subgerencia N° 470-12-2017-SGTV-MPT.
 - Que, a través de la Resolución de Subgerencia N° 1013-08-2018-SGTV-MPT d/f 06-08-2018, se resolvió declarar procedente la solicitud de Autorización de Paradero Provisional de Servicio de Transporte Publico, a la Asociación de Moto taxistas "EL AMANECER TALAREÑO", ubicado en la parte frontal de la Discoteca Laser (inmediaciones de Plaza Vea y Parque 78) en un espacio acondicionado de 30 metros, desplazando sus unidades hasta la parte lateral derecha de la puerta principal del Centro Comercial Plaza Vea Talara de dos en dos.
 - Que, mediante Expediente de Proceso N° 00013528 de fecha 23-07-2019, Don Julio Cesar Yarleque Cruz - Presidente de la Asociación de Moto taxistas "EL AMANECER TALAREÑO", solicita Autorización Provisional de Paradero de Servicio de Transporte Publico, dado que la Resolución de Subgerencia N° 1013-08-2018-SGTV-MPT d/f 06-08-2018, de la Autorización de Paradero Provisional que le fuera otorgada; se venció el 06-08-2019.
 - Que, el procedimiento iniciado por el administrado se encuentra en el Numeral 63), del Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, la encargada de resolver dicho trámite y, siendo este un procedimiento administrativo ya iniciado, se debe proceder de manera automática, a otorgar la Autorización de Paradero Provisional por el lapso de 12 meses (un año), habiendo cumplido el administrado con cancelar el derecho que corresponde, con Recibo de Caja N° 000001651810, d/f 23-07-19, por la suma de s/. 208.30 Nuevos soles.
 - Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable a la pretensión formulada, la cual se enmarca dentro de lo escrito en el Artículo 3°, Numeral 19) de la Ordenanza Municipal N° 003-01-2014-MPT, la misma que a la letra dice: Paraderos: Área Temporal determinada por la Municipalidad Provincial de Talara, debidamente Autorizada y señalizada con el fin que los vehículos puedan estacionarse de manera ordenada a la espera de pasajeros.
 - Que, el Artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 03-01-2014-MPT, dice a la letra: Solo los transportadores autorizados podrán solicitar autorización de paradero para las unidades que componen su flota vehicular que se encuentra en su permiso de operación, así mismo un mismo transportador podrá solicitar más de un paradero en el ámbito del Distrito, y por ningún motivo, el número de vehículos que se autorice en los paraderos, pondrá en riesgo la circulación de vehículos y peatones o genere congestiónamiento vehicular, para lo cual la Subgerencia de Tránsito y Vialidad solicitara a las áreas de la entidad municipal, los informes necesarios que garanticen y eviten lo antes indicado.
 - Que, el Decreto Supremo 017-2009-MTC, en su Artículo 33.5, dice a la letra:
 - a) "Está Prohibido el uso de la vía pública, como terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito nacional, regional y provincial. Esta prohibición no es aplicable al servicio de transporte especial de personas bajo las modalidades de transporte turístico, de estudiantes, de trabajadores y social. Tampoco es aplicable a los paraderos de ruta y los paraderos urbanos e interurbanos, de uso en el servicios de transporte de ámbito Provincial."
 - b) "Lo dispuesto en el párrafo anterior, no exime del cumplimiento de las normas de tránsito vigentes, en especial las relativas a los lugares donde no está permitido estacionarse o detenerse. Corresponde a la Autoridad competente de ámbito provincial en cuya jurisdicción se encuentre localizado algún atractivo turístico, otorgar las facilidades para el estacionamiento de los vehículos que presten este servicio, así como para el embarque y desembarque de las personas que hagan uso de los mismos."





SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

-Que, obra la Ordenanza Municipal N° 12-07-2012-MPT d/f 24-07-2012, mediante la cual se aprueba el Mapa de Peligros, Plan de Usos del Suelo ante Desastres y Medidas de Mitigación de la Ciudad de Talara, en la que en su anexo, Artículo 4.4.3 Usos del Suelo, Ítem 2 Uso Comercial; dice a la letra: "Comprende las Actividades urbanas destinadas al comercio y servicio en su diversos niveles para satisfacer las necesidades de la población. El Incremento del Uso del Suelo Comercial se genera por la apertura de la ciudad como consecuencia de la estatización de la actividad petrolera y la diversificación de servicios que esta actividad Genera."

-Que, expuesto los considerandos indicados en los puntos anteriores y tomando en cuenta que la Asociación de Moto taxistas EL AMANECER TALAREÑO se encuentra debidamente formalizada; se hace necesario dar atención a lo solicitado, tomando en cuenta que ha cumplido con presentar los requisitos que corresponden.

-Que, el Área Técnica, sugiere que se declare procedente lo solicitado por Don: Julio Cesar Yarleque Cruz - Presidente de la Asociación de Moto taxistas "EL AMANECER TALAREÑO", sobre Autorización Provisional de Paradero de Servicio de Transporte Publico; que estará ubicado en la parte frontal de la Discoteca Laser (inmediaciones de Plaza Vea y Parque 78) en un espacio acondicionado de 30 metros, desplazando sus unidades hasta la parte lateral derecha de la puerta principal del Centro Comercial Plaza Vea Talara de dos en dos, con la Flota vehicular que a continuación se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PLACA
01	AYALA MARCHAN ALICIA MARIANET	4522 - 0C
02	CASTRO CANALES RICARDO ARTURO	7162 - 3D
03	CHAVEZ RIVAS DE QUINTANA CARMEN ROSA	5787 - 4P
04	CHUNAS MARQUINA OCTAVIO RUBEL	3096 - AP
05	HIDALGO BERNALES GIAN ROGER	3063 - 3D
06	JAVE VIGO ELMO LUIS	2254 - 6P
07	MEDINA PEÑA FRANCISCO ANDRES	1979 - AP
08	PANTA SANCHEZ JHOAN ALEXIS	3688 - 9P
09	PANTA SANCHEZ JUNIOR ALEXANDER	2872 - 7P
10	RETO ACEDO ROMNY	3156 - 6B
11	RODRIGUEZ MIÑAN MEDARDO	4524 - 4P
12	RUGEL AVALO RIGOBERTO MARTIN	P1 - 9814
13	RUIZ ASTUDILLO KARINA DEL PILAR	0363 - 0P
14	RUIZ AYALA JHON MARLON	3153 - BP
15	SAIRE CANALES JORGE LUIS	NG - 71495
16	SANCHEZ FARFAN IRMA	P3 - 8316
17	SANDOVAL ALBINES GRECIA DE LOS ANGELES	1424 - BA
18	SANDOVAL MACALUPU JESUS MARIA	0878 - 9D
19	SULLON ANTON HERBERT HERNANDO	P5 - 8018
20	VALENTIN CHUMBES AUGUSTO ALFREDO	5166 - 0P
21	VALLADARES ALBURQUEQUE LEIVI PAOLA	6033 - BP
22	VEGA CORDOVA ROSA ELIZABETH	7952 - 9P
23	VIDAL ESPINOZA PEDRO PABLO	P4 - 8891
24	VIDAL ESPINOZA PEDRO PABLO	P5 - 9908
25	ZAVALA AREVALO RONI ISAUL	MPY - 18135

-Que, se tome en cuenta que la vigencia de la Autorización Provisional de Paradero de Servicio de Transporte Publico, es de doce meses (un Año), contados a partir del 07 de agosto del 2019, hasta el 06 de agosto del año 2020.





**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

-Que, por ningún motivo el número de vehículos autorizado, pondrán en riesgo la circulación de vehículos y peatones, tampoco deben generar congestionamiento vehicular, para lo cual la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, solicitara a las áreas de la Entidad Municipal, los informes necesarios que garanticen y eviten lo antes mencionado (Artículo 21°, O.M. N° 003-01-2014-MPT).

-Que, la Autorización Provisional de Paradero de Servicio de Transporte Público, estará sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación, Suspensión y/o Revocación, cuando el transportador contravenga lo dispuesto en la normatividad legal vigente, o cuando afecte el interés público previo informe de la Subgerencia de Tránsito y vialidad.

Estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S 016-2009-MTC-, D.S 003-2014-MTC que modifica el D.S 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado según Decreto Supremo N° 04-2019-JUS y Artículos 102° y 103° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de este Provincial;

SE RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en el Expediente de Proceso 00013528 d/f 23-07-19, presentado por el Sr. JULIO CESAR YARLEQUE CRUZ - Presidente de la Asociación de Moto taxistas "EL AMANECER TALAREÑO".
- SEGUNDO:** **OTORGAR, la AUTORIZACION PROVISIONAL DE PARADERO, DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO**, a la Asociación de Moto taxistas EL AMANECER TALAREÑO.
- TERCERO:** **DISPONER, que la UBICACIÓN del PARADERO**, estará ubicado en la parte frontal de la Discoteca Laser (inmediaciones de Plaza Vea y Parque 78) en un espacio acondicionado de 30 metros, desplazando sus unidades hasta la parte lateral derecha de la puerta principal del Centro Comercial Plaza Vea Talara de dos en dos, con la Flota vehicular de 25 Unidades Móviles, que a continuación se detallan

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PLACA
01	AYALA MARCHAN ALICIA MARIANET	4522 - 0C
02	CASTRO CANALES RICARDO ARTURO	7162 - 3D
03	CHAVEZ RIVAS DE QUINTANA CARMEN ROSA	5787 - 4P
04	CHUNAS MARQUINA OCTAVIO RUBEL	3096 - AP
05	HIDALGO BERNALES GIAN ROGER	3063 - 3D
06	JAVE VIGO ELMO LUIS	2254 - 6P
07	MEDINA PEÑA FRANCISCO ANDRES	1979 - AP
08	PANTA SANCHEZ JHOAN ALEXIS	3688 - 9P
09	PANTA SANCHEZ JUNIOR ALEXANDER	2872 - 7P
10	RETO ACEDO ROMNY	3156 - 6B
11	RODRIGUEZ MIÑAN MEDARDO	4524 - 4P
12	RUGEL AVALO RIGOBERTO MARTIN	P1 - 9814
13	RUIZ ASTUDILLO KARINA DEL PILAR	0363 - 0P
14	RUIZ AYALA JHON MARLON	3153 - BP
15	SAIRE CANALES JORGE LUIS	NG - 71495
16	SANCHEZ FARFAN IRMA	P3 - 8316
17	SANDOVAL ALBINES GRECIA DE LOS ANGELES	1424 - BA
18	SANDOVAL MACALUPU JESUS MARIA	0878 - 9D
19	SULLON ANTON HERBERT HERNANDO	P5 - 8018
20	VALENTIN CHUMBES AUGUSTO ALFREDO	5166 - 0P
21	VALLADARES ALBURQUEQUE LEIVI PAOLA	6033 - BP





SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

22	VEGA CORDOVA ROSA ELIZABETH	7952 - 9P
23	VIDAL ESPINOZA PEDRO PABLO	P4 - 8891
24	VIDAL ESPINOZA PEDRO PABLO	P5 - 9908
25	ZAVALA AREVALO RONI ISAUL	MPY - 18135

- CUARTO:** **COMUNICAR**, a Don: JULIO CESAR YARLEQUE CRUZ - Presidente de la Asociación de Moto taxistas "EL AMANECER TALAREÑO, para que cumpla con lo indicado en el Artículo 23° de la O.M. N° 03-01-2014-MPT que a la letra dice: Los paraderos de vehículos menores de transporte, serán señalizados conforme al Reglamento Nacional de Tránsito y Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotora, para calles y carreteras aprobado mediante Resolución Ministerial N° 210-2000-MTC/15.02 d/f 03-05-2000, los paraderos serán señalizados Horizontalmente (marca en la calzada) de color blanco y con la Inscripción "Paradero Autorizado, así como también, que deben colocar a una persona para que controle y supervise el movimiento de los vehículos.
- QUINTO:** **DISPONER**, que, el exceso de vehículos autorizados, serán intervenidos y sancionados por los Inspectores de Transportes; de conformidad a las normas legales vigentes.
- SEXTO:** **DISPONER**, que la **VIGENCIA**, de la Autorización Provisional de Paradero de Servicio de Transporte Público, es de **doce meses (un Año), hasta el 06-08-20.**
- SETIMO:** **DISPONER**, que la Autorización estará sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación, Suspensión y/o Renovación; cuando el Transportista contravenga lo dispuesto en la normatividad legal vigente, o cuando afecte el interés público, previo informe de la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad
- OCTAVO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración Tributaria y Subgerencia de Tránsito y Vialidad.
- NOVENO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.
- DECIMO:** **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----

C.c. Interesados
UTIC
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arq. Francklin Arevalo Ruesta
SUBGERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD